

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Enero veintidós (22) de dos mil veintiuno.

PROCESO ESPECIAL LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL –PERMISO
PARA DESPEDIR -RADICACION No. 63-001-31-05-003-2020-00126-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, INFORMANDOLE que las partes se encuentran notificadas del auto admisorio, a través de correo electrónico enviado por el Despacho de fecha el 19 de los corrientes. Sírvase proveer

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Comoquiera que tanto la parte demandada, así como el Sindicato, se encuentran debidamente notificadas del auto admisorio de la demanda, se procederá como lo indica el inc. 2º. del art. 114 del C.P.L. y SS, esto es, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia dentro de la cual la parte demandada contestará la demanda y propondrá las excepciones que considere pertinente, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, práctica de pruebas y fallo.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA DENTRO DE LA CUAL LA PARTE DEMANDADA CONTESTARÁ LA DEMANDA Y PROPONDRÁ LAS EXCEPCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTE, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, PRÁCTICA DE PRUEBAS Y FALLO, para el día jueves 28 de enero del año 2021, a partir de las 10 y 30 minutos de la mañana.

Se advierte a las partes sobre las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia señalada.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

21/01/2021

Caf

Firmado Por:

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

590c0356bf6f20153f53cc3ca2820afe461789400164bfa16cb06c291503152f

Documento generado en 21/01/2021 03:56:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**